

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-9730 *Notificación de Resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/24/2018, de 12 de junio, de subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y Planes Especiales de Suelo Rústico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo octavo tres de la Orden UMA/24/2018, de 12 de junio, se hace pública la Resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por la que se conceden subvenciones para las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y planes especiales de Suelo Rústico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2018.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 219

RESOLUCIÓN

Vistos los expedientes administrativos relativos a la Orden UMA/24/2018, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de redacción de planeamiento urbanístico y planes especiales de suelo rústico.

Visto el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que establece que "las subvenciones cuya concesión y justificación se realice mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario, podrán tramitarse por un procedimiento abreviado en el que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22".

Visto el artículo 7.2 de las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden 19/2018, de 24 de abril, que dispone que "(...) la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la suficiencia de la documentación y la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 10/2006, de 17 de julio."

Visto que el órgano instructor ha comprobado que en los solicitantes de las subvenciones concurren los requisitos establecidos para su concesión, habiéndose emitido informe previo por el Jefe del Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

A propuesta del Director General de Urbanismo,

RESUELVO

1º.- Otorgar las subvenciones convocadas mediante Orden UMA/24/2018, de 12 de junio, de acuerdo con las cuantías establecidas en el artículo 3 de las bases reguladoras, a los siguientes ayuntamientos:

Nº EXPTE	AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA GLOBAL (€)	FASES APROBADAS	CUANTÍA MÁXIMA POR ESAS FASES (€)	CUANTÍA PERCIBIDA AYUDA ANTERIOR (€)	CUANTÍA A RECONOCER (€)
39024	COMILLAS	>5.000 ≤10.000	60.000,-	Avance	10.000,-	-----	(1) 8.666,63.-
39085	SUANCES	>5.000 ≤10.000	60.000,-	A. Inicial	20.000,-	-----	(2) 5.880,49.-

(1) El Ayuntamiento de COMILLAS solicita subvención para financiar la fase de Avance del PGOU, por lo que le corresponde percibir por esa fase un máximo de 10.000,00 €. No obstante, justifica haber realizado un pago de 8.666,63 € con ocasión de los trabajos subvencionables en la fase de tramitación del Plan aprobada.

(2) El Ayuntamiento de SUANCES solicita subvención para financiar la fase de Aprobación Inicial del PGOU, por lo que le corresponde percibir por esa fase un máximo de 20.000,00 €. No obstante, justifica haber realizado un pago de 5.880,49 € con ocasión de los trabajos subvencionables en la fase de tramitación del Plan aprobada.

2º.- Archivar el expediente correspondiente al Ayuntamiento de Guriezo, y tenerle por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que, habiendo sido requerido para completar el expediente, no remitió la documentación solicitada en el trámite de subsanación

3º.- Desestimar la solicitud de subvención presentada por los siguientes Ayuntamientos:

- **Ampuero:** En el expediente instruido se constata que el Ayuntamiento de Ampuero solicita la subvención relativa a la fase de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana, si bien no se justifica que tal aprobación haya tenido lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Orden UMA/19/2018, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras, así como en el anexo de la orden de convocatoria. Por tanto, de una interpretación sistemática resulta que sólo serán subvencionables los gastos realizados una vez que se haya procedido a superar cada una de las fases fijadas en el artículo 3 de las bases reguladoras, de tal forma que los actos de aprobación municipal constituyen los hitos subvencionables siempre que

VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 219

se hayan realizado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que se extendió hasta el día 21 de agosto de 2018.

- **Cabezón de la Sal:** el artículo 1 de la Orden UMA/19/2018, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y Planes Especiales de Suelo Rústico, en su apartado 2 establece lo siguiente:

"Quedan excluidas todas las modificaciones del planeamiento vigente, sea cual sea su finalidad, que no constituyan revisión o elaboración de nuevo planeamiento".

De la documentación aportada por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, se desprende que las actuaciones llevadas a cabo no constituyen revisión o elaboración de nuevo planeamiento – conforme a lo regulado en los artículos 66 a 71, y artículo 82, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria – sino que su objeto es llevar a cabo las modificaciones que, en su caso, deriven de la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de junio de 2017, que anula todo lo actuado tras la aprobación del Apéndice de la Memoria Ambiental, por no haberse dado trámite de información pública tras su aprobación.

- **Reinosa:** Según lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden UMA/19/2018, de 24 de abril: *"En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario los Ayuntamientos que se hallaren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Quedarán expresamente excluidas aquellas entidades que antes del dictado de la propuesta de resolución de concesión no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria"*, y en el presente caso, el Ayuntamiento no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4º.- Disponer de un gasto por importe total de CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (14.547,12 €), a financiar con cargo a la vigente aplicación presupuestaria 2018.03.06.261N.761.

5º.- Anular la autorización de gasto realizada previamente, por importe total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (285.452,88 €), derivada del saldo de diferencia con esta fase de disposición, y liberar el crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria 2018.03.06.261N.761.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Cúmplase y notifíquese a: Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Dirección General de Urbanismo, Intervención General e Interesados.

En Santander, a 29 de octubre de 2018

La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social
P.D. La secretaria general,
(Resolución de 6 de abril de 2018)

Virginia Martínez Saiz